

CONSULTORIO

El objetivo del Consultorio de «Inversión» es responder a todas las dudas de tipo financiero, hipotecario y fiscal que nos envíen los lectores de la revista.

Las respuestas serán más precisas cuanto más concretos sean los datos incluidos en las consultas.

Sobre la vivienda habitual

Voy a adquirir una segunda vivienda, la que será mi futura residencia fiscal. ¿Puedo seguir deduciendo del préstamo de la primera vivienda o es mejor deducirse del préstamo para la segunda?

J. G. (CORREO ELECTRÓNICO)

No es posible elegir la que vaya a ser su vivienda habitual en función de si el préstamo hipotecario que pesa sobre ese inmueble es mayor que el de otro y, por tanto, puede deducirse más dinero durante más tiempo. La legislación establece cuáles son los requisitos para que una vivienda sea considerada como residencia habitual y, por tanto, se puedan aplicar sobre ella las diferentes deducciones.

El IRPF considera vivienda habitual la edificación que constituya la residencia durante un plazo continuado de, al menos, tres años. Se entiende que la vivienda tiene el carácter de habitual cuando, a pesar de no haber transcurrido tres años, se produzca el fallecimiento del contribuyente o concurran otras circunstancias que necesariamente exijan el cambio de domicilio

(matrimonio, separación, traslado laboral o similares). Para que la vivienda constituya la residencia habitual del contribuyente debe ser habitada de manera efectiva y con carácter permanente por el propio contribuyente, en un plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de adquisición o terminación de las obras.



Información fiscal sobre la vivienda habitual en la «web» agenciatributaria.com

RECOMENDACIONES PARA ADENTRARSE EN ASIA

Antes de decidirme a invertir en Asia, desearía conocer su opinión para mi perfil moderado y un plazo de dos a cuatro años de inversión. ¿Qué porcentaje recomiendan destinar sobre mi patrimonio? ¿Qué fondos de renta variable me sugieren? ¿Qué opinión les merecen los fondos Fidelity Funds South East Asia A Euro, Sisf Hong Kong Equity C acc y DB Evolution one.

S. O. A. (CORREO ELECTRÓNICO)

Si la recuperación económica se extiende a nivel global, con toda seguridad los mercados emergentes asiáticos serán los que más lo aprovechen. Actualmente, los países que forman el área de Asia-Pacífico presentan cifras de crecimiento muy positivas gracias a la fortaleza mostrada por el auge del consumo interno. Pero estos países no sólo dependen de su economía interna. También cuentan con un sector exportador en alza.

Por tanto, es adecuado contar con fondos de renta variable asiática, principalmente productos globales que cubran los mercados del sudeste asiático: Singapur, Indonesia, Tailandia, Malasia y Filipinas, además de China, Hong Kong y Taiwán.

Pero, en la medida de lo posible, evite el riesgo divisa (en especial, en carteras no muy agresivas como la suya). Para ello, aconsejamos optar por fondos que cubran los movimientos cambiarios de las monedas en las que están denominados los activos que forman el patrimonio del fondo frente al euro.

De los dos fondos de renta variable seleccionados (Fidelity Funds South East Asia A Euro; Schroder ISF Hong Kong), el único que cuenta con clase que cubre el riesgo divisa es Schroder ISF Hong Kong. En el año, este producto, en su clase cubierta, acumula una rentabilidad del 24 por ciento.

El Fidelity Funds South East Asia es un producto muy diversificado geográficamente y, en consecuencia, más apropiado para un cliente de perfil de riesgo moderado. Invierte en los mercados de la cuenca del Pacífico, exceptuando a Japón (China, Corea del Sur, Taiwán, Hong Kong, etc.). Actualmente, sus principales posiciones corresponden a empresas chinas y coreanas. En el año, el fondo acumula una rentabilidad del 23 por ciento.

Los fondos de renta variable emergente no deberían tener un elevado peso en una cartera, aunque sea de perfil muy agresivo. A pesar de su fuerza, el riesgo que implica invertir en estos mercados sigue siendo alto. Tampoco hay que olvidar que las bolsas de países emergentes llevan más de dos años subiendo con fuerza, por lo que el potencial de revalorización es cada vez menor.

Lo más recomendable es que destine en torno a un 25 por ciento de su patrimonio a fondos de renta fija, principalmente a renta fija corporativa norteamericana de buena calidad crediticia y con vencimientos a corto plazo; un

Contratación de un PIAS

Tengo contratado ya un PIAS. Deseaba contratar alguno más, pero no sé si puedo hacerlo.

M. B. (BARCELONA)

Además de los planes de pensiones, existen otros productos ideados para ahorrar ante la jubilación. Entre ellos se encuentran los planes individuales de ahorro sistemático (PIAS), que posibilitan constituir una renta vitalicia al jubilarse, siempre que se cumplan algunos requisitos.

Entre estas exigencias legales se encuentra la que establece que un contribuyente sólo puede contratar un único PIAS.

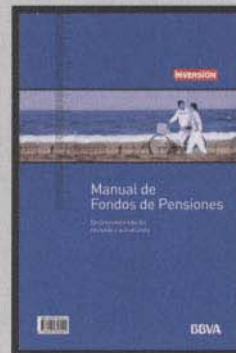
Además, los recursos aportados a los PIAS sólo se pueden invertir en seguros individuales de vida, en los que contratante, asegurado y beneficiario sean el mismo contribuyente; la renta vitalicia se constituye con los derechos económicos procedentes del seguro de vida o en el momento de la jubilación o invalidez; y tienen un límite anual de 8.000 euros y un máximo global por primas de 240.000 euros.

Si su idea es contratar algún producto de inversión diferente a los planes de pensiones o al PIA, puede hacerlo con «unit linked», planes de previsión asegurada o seguros de dependencia.

Los «unit linked» son seguros de vida que invierten las aportaciones de los titulares en comprar participaciones en fondos de inversión. La revalorización que se obtiene será la que venga de la participaciones de los fondos en los que se invierta.

Los planes de previsión asegurada (PPA) son seguros de vida ahorro sin liquidez y con idénticas ventajas fiscales que los planes de pensiones tradicionales.

Los seguros de dependencia intentan incentivar a los contribuyentes a que complementen con cobertura privada el sistema público de protección a la dependencia, al permitir reducir en la base imponible general las cantidades destinadas al pago de las primas de los seguros concertados para cubrir estas situaciones con los mismos límites que los planes de pensiones. El riesgo cubierto por estos productos debe ser exclusivamente la gran dependencia o la dependencia severa, en los términos establecidos por la Ley 39/2006.



15 por ciento a fondos de retorno absoluto; un 10 por ciento, a mixtos flexibles; y el resto lo destinaríamos a fondos de renta variable, norteamericana y de mercados emergentes. El fondo mixto seleccionado, DB Devolutione One, es un producto que puede tener entre un 50 y un 100 por cien de su patrimonio invertido en otras instituciones de inversión colectiva (el gestor destina un 87 por ciento de su patrimonio a la compra fondos monetarios y un 12 en fondos renta fija), una estrategia que puede restar dinamismo a la gestión de su cartera.

RESPONDIDO POR PROFIM, ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE FONDOS